

# **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

## **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 2009**

## Contenido

Fundamento Legal .....	3
Antecedentes .....	4
Metodología .....	4
Objetivo .....	4
1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental .....	6
2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información .....	7
Resultados .....	8
Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio ...	8
Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado .....	9
Recomendaciones Generales .....	9
Publicación de la información fundamental .....	9
Atención a las solicitudes de información .....	13



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

## EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 2009

#### Fundamento Legal

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo (Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, LTIPEJ, artículo 36), cuya misión es promover la cultura de la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Jalisco. Para dar cumplimiento con esta misión, el ITEI tiene entre sus atribuciones: evaluar y publicar por medios de amplia difusión el desempeño de los *sujetos obligados* (SO) en materia de transparencia y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (LTIPEJ, 46, IX).

La LTIPEJ (f. II, a. 3) señala como SO correspondientes al Poder Ejecutivo los siguientes:

- Las Secretarías,
- La Contraloría General del Estado,
- Las Dependencias,
- La Procuraduría General de Justicia

También se consideraron para esta evaluación a la Coordinación General de Innovación y Desarrollo y a la Coordinación General de Políticas Públicas, mismas que no se encuentran definidas dentro del artículo 3, fracción II de la LTIPEJ como SO, ni dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pero que encuentran su fundamento en el Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de marzo de 2007, el cual establece su creación como órganos administrativos dependientes del *Despacho del Gobernador* del Estado, el cual también fue considerado para esta evaluación.

Todos esos sujetos deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Publicar la información fundamental que comprende los artículos del 13 y 15 de la LTIPEJ, sin que medie una solicitud de información expresa
- Atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública (artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ)

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2009 quedó establecido el listado de Sujetos Obligados a evaluar en el año 2009, en la que se encuentran las dependencias el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

## Antecedentes

Las evaluaciones realizadas por el ITEI durante 2007 y 2008 se enfocaron en la medición del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, habiéndose realizado revisiones de aquellos sujetos obligados (SO) que contaban con una página de Internet. Con esa metodología se evaluaron hasta 2008 a 210 SO al menos en una ocasión. En enero y febrero de 2007 se practicó una evaluación a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social obteniendo una calificación de 47.92 puntos sobre 100.

En noviembre de 2008 el Consejo del ITEI aprobó los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental, los cuales contemplan reglas generales para la totalidad de los SO independientemente de que cuenten o no con página de Internet.

En febrero de 2009 el ITEI impartió sesiones de capacitación sobre los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental.

## Metodología

La metodología de evaluación para 2009 contempla la verificación del cumplimiento de dos obligaciones: (1) publicar la información fundamental que establecen los artículos del 13 al 18 de la LTIPEJ, según el caso de cada sujeto obligado; y, (2) la atención de las solicitudes de información que se presenten de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información contemplado en los artículos del 57 al 81 de la misma Ley.

## *Objetivo*

Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social así como determinar el nivel de cumplimiento en la atención a las solicitudes de información presentadas.

**Periodo de Ejecución:** 5, 6 y 9 de noviembre de 2009 (para la publicación de la información fundamental) y 21 de octubre, 17 de noviembre de 2009 (para el usuario simulado)

Ambas obligaciones se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_{final} = \left( \frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

**C<sub>final</sub>** = Calificación final para la evaluación

**VO<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada aspecto evaluado

**n** = Total de aspectos evaluados

**Escala de calificación:** 0%-100%.

**Universo:**

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social

**Tipo de metodología:** cuantitativa.

---

**PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

---

<b>Periodo de levantamiento</b>	5, 6 y 9 de noviembre de 2009
<b>Fuente de información fundamental</b>	Página de Internet <a href="http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/!ut/p/c1/hZBBDolwEEXP4gk6lKa4rSCltKGMlilb04UxNQLujOe3uBITy5_ly8v_GdQhf4N9uat9unGwd9Sijp5VrYq4NBiglhvAjdSpTgiXFfb89MU1UTHgXCuWmS2sd3Rm832UeNrkgWcpNwKCts9C93FaG_YnDn_CIOgThX_4bD8oseCXYf75TsjPonA_pggqxv6CHv2hBSecuJHVGwJO5QU!/dl2/d1/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnB3LzZfTFRMSDNKUjIwR1MxNzAyRIZGREdBQ0dSSDI/">http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/!ut/p/c1/hZBBDolwEEXP4gk6lKa4rSCltKGMlilb04UxNQLujOe3uBITy5_ly8v_GdQhf4N9uat9unGwd9Sijp5VrYq4NBiglhvAjdSpTgiXFfb89MU1UTHgXCuWmS2sd3Rm832UeNrkgWcpNwKCts9C93FaG_YnDn_CIOgThX_4bD8oseCXYf75TsjPonA_pggqxv6CHv2hBSecuJHVGwJO5QU!/dl2/d1/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnB3LzZfTFRMSDNKUjIwR1MxNzAyRIZGREdBQ0dSSDI/</a>

---

**ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

---

<b>Medio de presentación</b>	Sistema INFOMEX Jalisco
<b>Medio de respuesta</b>	Vía INFOMEX Jalisco
<b>Fecha de presentación</b>	21 de octubre y 17 de noviembre de 2009

## 1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental

La evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental* correspondiente, en este caso, a los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Los criterios de evaluación se desprenden de las características que la publicación que la información fundamental debe atender (primer párrafo del artículo 13 LTIPEJ): se deberá “**publicar de manera permanente**, según la naturaleza de la información, así como **actualizarla conforme se requiera** (...), por medios de **fácil acceso y comprensión para los ciudadanos** (...)”.

Criterios de Evaluación:

- **Publicidad (P)**: se verifica si la información se encuentra publicada en la página de Internet del sujeto obligado.
- **Vigencia (V)**: se verifica si la información publicada se encuentra actualizada de conformidad con el criterio específico establecido en los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental*.
- **Accesibilidad (A)**: se verifica si la información publicada es de fácil acceso para cualquier persona, principalmente si el título del vínculo que conduce a la información se asemeja a la redacción que le corresponda en la fracción establecida en la LTIPEJ.

### Fracciones incluidas en la evaluación practicada a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Artículo 13	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
I. Marco normativo	Sí
II. Su estructura orgánica	Sí
III. El informe anual de actividades;	Sí
IV. El calendario y agenda de las sesiones	Sí
V. Los gastos en materia de comunicación social;	Sí
VI. Los viajes oficiales	Sí
VII. Las cuentas públicas	Sí
VIII. El directorio de sus servidores públicos	Sí
IX. La remuneración mensual por puesto	Sí
X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	Sí
XI. Los servicios que ofrecen	Sí
XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	Sí

XIII. Los convenios	Sí
XIV. Los programas operativos	Sí
XV. Los informes	Sí
XVI. Las concesiones y autorizaciones	Sí
XVII. Presupuesto asignado	Sí
XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	Sí
XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	Sí
XX. El padrón de proveedores;	Sí
XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	Sí
XXII. Las contrataciones	Sí
XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	Sí
XXIV. Mecanismos de participación ciudadana	Sí
XXV. Contacto UTI	Sí
XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	Sí

Artículo 15	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
I. Leyes, códigos y decretos	No
II. Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria	Sí
III. Plan estatal de desarrollo	Sí
IV. Planes y programas	Sí
V. Montos asignados, fondos revolventes, viáticos	Sí
VI. Estadísticas relativos a la procuración de justicia	No
VII. Estadísticas de desempeño de las Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón	No

## 2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información

Para verificar el cumplimiento de la atención a las solicitudes de información se presentó de forma física o electrónica a cada uno de los SO, una solicitud de información pública para valorar aspectos referentes a los requisitos para solicitar información, la expedición de acuses de recibido, el apego a la LTIPEJ (57-81) en las respuestas proporcionadas por las dependencias del Poder Ejecutivo y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la LTIPEJ, además de evaluarse que se tomen en cuenta las medidas para garantizar la seguridad de la información confidencial en la atención de las solicitudes de información pública.

Sujeto obligado	Solicitudes de información presentadas	Fecha de presentación de solicitudes de información	Medio de presentación	Medio de respuesta
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2	21 de octubre y 17 de noviembre de 2009	De forma electrónica	INFOMEX

Para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se aplicaron 14 preguntas agrupadas en 5 indicadores. Para el indicador 2 (La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ) se excluye la pregunta que se aplica únicamente en caso de que la respuesta a la solicitud haya sido en sentido negativo.

	Indicador	No. de preguntas por indicador para cada so
1	El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (72, LTIPEJ)	2
2	La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (71; 77; 93, III; LTIPEJ)	6
3	Se niega la información cuando se trata de información confidencial (28; 29, VI; 31; y 32, LTIPEJ)	6
	<b>Total</b>	<b>14</b>

## Resultados

Los resultados obtenidos de la evaluación practicada a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que se obtuvieron de la verificación electrónica y del usuario simulado, son los siguientes:

	Calificación Final	Ponderador*
Atención de solicitudes de información	93%	5%
Publicación Información Fundamental	87%	95%
<b>Calificación final</b>	<b>87%</b>	<b>100%</b>

\* **Nota:** En la evaluación se incluyeron 269 variables; 14 correspondieron a la atención de solicitudes de información (5%), y 255 a la publicación de la información fundamental (95%)

### **Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio**

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
Regulatorio	100%	100%	100%	<b>100%</b>
Financiero	98%	93%	98%	<b>96%</b>
Relación con la sociedad	89%	89%	89%	<b>89%</b>
Organización	70%	70%	50%	<b>63%</b>
Toma de decisión	55%	55%	55%	<b>55%</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>88%</b>	<b>86%</b>	<b>86%</b>	<b>87%</b>

## **Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado**

	<b>Calificación Final</b>
Se niega la información cuando se trata de información confidencial (0-1)	<b>100%</b>
La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (0-1)	<b>83%</b>
El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (0-1)	<b>100%</b>
<b>Calificación final</b>	<b>93%</b>

## Recomendaciones Generales

De la evaluación practicada a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se realizan las siguientes recomendaciones, tanto en lo que se refiere a la publicación de la información fundamental, como en la atención a las solicitudes de información.

### Publicación de la información fundamental

De la evaluación practicada a las dependencias del Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre la obligación de publicar la información fundamental contemplada en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ se desprenden las siguientes recomendaciones de carácter general:

- a. Cada dependencia debe publicar la información que les corresponda, y en caso de que se trate de información compartida con el resto de las dependencias, se debe establecer un vínculo que dirija estrictamente a la información particular de la dependencia.
- b. Cuando una dependencia declare que la información de alguna fracción no es de su competencia, deberá argumentar legalmente las razones de dicha incompetencia, y si es posible establecer el vínculo a la información que se encuentre en poder de otra dependencia.
- c. Especificar, con una leyenda, cuando en un periodo determinado no se genere información relativa a cualquiera de las fracciones contenidas en los artículos 13 y 15 de la Ley.

---

## Recomendación

---

### FINANCIERO

---

Las cuentas públicas (VII, 13)	<p>Publicar la cuenta pública debido a que el vínculo que lleva a esta información en su página de Internet se encuentra dañado.</p> <p>Deberá incluir los siguientes estados financieros:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Estado de situación financiera o balance general, que deberá contener por lo menos la información relativa a los activos, pasivos y capital;</li><li>Estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos;</li><li>Situación presupuestal o presupuesto ejercido, que deberá contener la aplicación del gasto por partida; y</li><li>Estado programático, que deberá contener por lo menos el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual.</li></ol> <p>La cuenta pública debe permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.</p> <p>Los informes trimestrales de origen y aplicación de recursos públicos, deben permanecer publicados durante el ejercicio anual correspondiente y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su emisión.</p>
--------------------------------	---

Padrones de beneficiarios de programas sociales (XIX, 13)	<p>Publicar el padrón de beneficiarios de programas sociales que deberán incluir como mínimo el nombre del programa; nombre o razón social de la persona física o jurídica a quien se le otorgó el beneficio; concepto del beneficio; monto asignado; y fecha en la que se entregó.</p> <p>Actualizar la información sobre los padrones ya que la que se presenta es del 2004 y 2007. Deberá publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del beneficio y permanecer publicada durante el ejercicio anual en que se entregó el beneficio.</p>
---	--

---

### ORGANIZACIÓN

---

Su estructura orgánica (II, 13)	<p>Deberá publicarse el objetivo y las principales funciones y atribuciones de cada unidad orgánica dentro del apartado de esta fracción, ya que a pesar de que si encuentra publicada la información en la página de Internet, no es de fácil acceso para el ciudadano.</p>
---------------------------------	--

---

---

### Recomendación

---

El calendario y agenda de las sesiones (IV, 13)	<p>Publicar el calendario de las sesiones de naturaleza no restringida que debe contener: el día, la fecha, la hora y el lugar en que se llevarán a cabo. Debe publicarse dentro del día hábil siguiente al que fue aprobado, o en su caso publicar los órdenes del día con un día de anticipación a la sesión que se convoca.</p> <p>Publicar la agenda temática en la que se debe incluir la relación de los temas a tratar durante cada sesión. Debe publicarse con una anticipación mínima de un día hábil anterior a la celebración de cada sesión o en los términos que establezca su normatividad.</p> <p>Facilitar el acceso a las actas ya que se encuentran en el apartado de la Junta de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>Toda la información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada.</p>
---	--

El inventario de bienes inmuebles y vehículos (XII, 13)	<p>Publicar el inventario de bienes inmuebles, que debe contener: 1) Ubicación; 2) Descripción general; 3) Uso; 4) Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad; y, 5) Número de inventario.</p> <p>Esta información debe estar publicada permanentemente y su actualización deberá realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que se modifique la información.</p>
---	--

---

### RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

---

Los servicios que ofrecen (XI, 13)	Publicar los formatos necesarios para realizar los trámites, cuando para la realización de estos no se requieran formatos, se deberá hacer del conocimiento del usuario.
------------------------------------	--

---

### TOMA DE DECISIÓN

---

Plan Estatal de Desarrollo y sus avances porcentuales (III, 15)	<p>Publicar el Plan Estatal de Desarrollo y por lo menos un reporte de avance porcentual del ejercicio anual sobre las metas y resultados de los programas. Ya que lo presentado en su página de Internet dentro de esta fracción es un enlace al Consejo de la Judicatura.</p> <p>Los reportes de avance porcentual del ejercicio anual deberán publicarse dentro de los siguientes diez días hábiles del mes de marzo del año siguiente.</p>
---	--

---

### Recomendación

---

Los programas operativos (XIV, 13)

Publicar los programas operativos que deben contener lo siguiente: 1) Nombre y descripción de los programas, procesos o proyectos; 2) Periodo de ejecución; y, 3) Metas y objetivos anuales por programa, proceso o proyecto. Ya que en su página de Internet publican información que no corresponde con el contenido de esta fracción.

Debe publicarse dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año y permanecer publicada durante todo el ejercicio o hasta que se publique el siguiente programa operativo.

---

## Atención a las solicitudes de información

De la evaluación practicada a las dependencias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre la obligación de atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública establecido en los artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ, se desprenden las siguientes recomendaciones:

Aspectos	Recomendación
La respuesta se apega, en forma, a la LTIPEJ	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se respondió una pregunta, con relación a los viajes oficiales faltó incluir los costos, lo justificaron con que éstos se encontraban en trámite para definir quien los absorbía, sin embargo aunque estuvieran en proceso de definirse que parte los absorbía era necesario contestar cual fue el monto del viaje.</li> </ul> <p>La ausencia de respuesta a una pregunta representa un agravio al principio constitucional de máxima publicidad, y un incumplimiento en términos de la LTIPEJ.</p>

## Anexo

Resultado de la evaluación sobre la publicación de la información fundamental por fracción y criterio:

	Artículo 13	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	XIV. Mecanismos de participación ciudadana	100%	100%	100%	100%
2	XVI. Las concesiones y autorizaciones	100%	100%	100%	100%
3	VIII. El directorio de sus servidores públicos	100%	100%	100%	100%
4	XX. El padrón de proveedores;	100%	100%	100%	100%
5	XXV. Contacto UTI	100%	100%	100%	100%
6	XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	100%	100%	100%	100%
7	XV. Los informes	100%	100%	100%	100%
8	VI. Los viajes oficiales	100%	100%	100%	100%
9	X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	100%	100%	100%	100%
10	I. Marco normativo	100%	100%	100%	100%
11	XVII. Presupuesto asignado	100%	100%	100%	100%
12	III. El informe anual de actividades;	100%	100%	100%	100%
13	IX. La remuneración mensual por puesto	100%	100%	100%	100%
14	XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	100%	100%	100%	100%
15	XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	100%	100%	100%	100%
16	XXII. Las contrataciones	100%	100%	100%	100%
17	XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	100%	100%	100%	100%
18	XIII. Los convenios	100%	100%	100%	100%
19	V. Los gastos en materia de comunicación social;	100%	100%	100%	100%
20	II. Su estructura orgánica	100%	100%	50%	83%
21	XI. Los servicios que ofrecen	67%	67%	67%	67%
22	XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	100%	0%	100%	67%
23	XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	67%	67%	67%	67%
24	VII. Las cuentas públicas	50%	50%	50%	50%
25	IV. El calendario y agenda de las sesiones	33%	33%	0%	22%
26	XIV. Los programas operativos	0%	0%	0%	0%
	<b>Calificación artículo 13</b>	<b>89%</b>	<b>86%</b>	<b>86%</b>	<b>87%</b>

	Artículo 15	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	V. Los montos asignados a cada una de las dependencias, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos	100%	100%	100%	<b>100%</b>
2	II Las disposiciones que emita en uso de su facultad reglamentaria;	100%	100%	100%	<b>100%</b>
3	IV. Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios;	100%	100%	100%	<b>100%</b>
4	III. El Plan Estatal de Desarrollo, así como los reportes de avance, en términos porcentuales, en la consecución de metas y resultados que se deriven del mismo;	0%	0%	0%	<b>0%</b>
	<b>Calificación artículo 15</b>	<b>85%</b>	<b>85%</b>	<b>85%</b>	<b>85%</b>